

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres idem	5'50	"
Por seis idem	10'50	"
Por un año	20'50	"

RUBRA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres idem	7	"
Por seis idem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Negociado 2.º—CIRCULAR.

Habiendo desaparecido de la casa conyugal del pueblo de Santurdejo, en esta provincia, la esposa de Alejandro Palacios, Sabina San Martín, cuyas señas á continuación se expresan; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicha señora, y caso de ser habida, la pondrán á mi disposición á los efectos que proceda.

Logroño 1.º de Abril de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

**

Señas que se citan.

De 44 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, viste decentemente, y se cree se dirige á la República Argentina donde regresó en Agosto último.

Montes.

En vista de no haberse presentado postor alguno en las primeras y segundas subastas de árboles, leñas y pastos que en los estados adjuntos se insertan, he dispuesto que en los días y horas que en los mismos se indican, se celebren las segundas y terceras licitaciones bajo el tipo que se menciona y condiciones que sirvieron para las primeras, con arreglo á lo establecido en el artículo 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Logroño 29 de Marzo de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

(Véanse las páginas 3.ª y 4.ª)

Distrito electoral de Santo Domingo de la Calzada

PUEBLOS Y SECCIONES	Electores	Han tomado parte	HAN OBTENIDO VOTOS	
			D. Amós Salvador Rodríguez-Roz	
Del estado anterior.		4914	4911	23
San Vicente—1.º	358	117	114	Altamira Barón de Sangarren—3
San Vicente—2.º	303	161	153	Altamira Barón de Sangarren—5
Santurdejo.	181	170	170	Saturnino Monje González—3
TOTALES.		5362	5348	34

Faltan datos de los Distritos municipales de Ezcaray y Zorraquín.

Distrito electoral de Torrecilla de Cameros

PUEBLOS Y SECCIONES	Electores	Han tomado parte	HAN OBTENIDO VOTOS	
			Don Lorenzo Codes García	
Del estado anterior.		5739	5721	18
Azofra.	142	96	96	
Hormilleja.	82	43	43	
Lumbreras.	144	113	113	
TOTALES.		5991	5973	18

Faltan datos de los Distritos municipales de Baños de río Tobía y Lasanta.

Logroño 1.º de Abril de 1898.—El Presidente, Pablo Garnica.

Comisión provincial

Sesión de 27 de Noviembre de 1897.

En la ciudad de Logroño á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. don Ricardo de Francia, los Sres. don Martín Navasa y D. Gaspar Sáenz de Gaona, este último en sustitución de D. José Martínez Baquero, y con asistencia del Secretario Sr. Eguíluz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que no había comunicado al Sr. Gobernador civil de la provincia el acuerdo por el cual se reclamó de la Junta provincial de Instrucción pública propuesta en lista para proveer la plaza de Cajero de fondos de primera enseñanza porque dicha Junta, había remitido dicha propuesta en lista.

La Comisión quedó enterada de la manifestación anterior.

Vista la instancia en la cual don Gregorio Ibarra Ortuño, Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Torrecilla sobre Alesanco, presenta la renuncia de dichos cargos por haber sido nombrado Juez municipal suplente:

Considerando que dichos cargos son incompatibles entre sí. Vistos el caso 2.º, art. 143 de la ley Municipal y el caso 3.º del 111 de la ley Orgánica del Poder judicial, se acordó acceder á lo solicitado.

Vista la instancia presentada por D. Angel Murillo Salape, Concejal del Ayuntamiento de Murillo de río Leza pidiendo se le admita la renuncia de este cargo por ser mayor de 60 años:

Considerando que el extremo que sirve de fundamento á dicha renuncia está acreditado documentalmente y que constituye justa causa de excusa de acuerdo con lo establecido en la parte 4.ª, art. 43 de la ley Municipal, se acordó acceder á lo interesado por el exponente.

Vista la instancia presentada por

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LOGROÑO

Resultado del escrutinio parcial celebrado en cada una de las secciones que á continuación se expresan, y que comprende los distritos electorales de Arnedo, Santo Domingo de la Calzada y Torrecilla de Cameros.

Distrito electoral de Arnedo

PUEBLOS Y SECCIONES	Electores	Han tomado parte	HAN OBTENIDO VOTOS		
			D. Tirso Rodríguez-Sa-gasta	D. Santos Alfaro Lalueyte	
Del estado anterior.		7405	6254	1146	5
Robres.	97	95	95	"	"
TOTALES.	11367	7500	6349	1146	5

D. Santiago Jiménez Ocharre, Alcalde del Ayuntamiento de Herce, pidiendo se le admita la renuncia de dicho cargo y del de Concejal que no puede seguir desempeñando á causa de la aflictiva situación en que ha quedado á consecuencia de desgracias de familia:

Considerando que el fundamento invocado como motivo de la renuncia no constituye causa de exención ni está por lo tanto comprendida en el art. 43 de la ley Municipal que regula la materia de excusas, se acordó desestimar lo solicitado.

Vistas dos instancias presentadas por D. Francisco Beltrán Escalona y D. Esteban Iñiguez González, Concejales de Jubera, interesando se les admita la renuncia de este cargo que no pueden seguir desempeñando, el primero por haber sido nombrado Juez municipal suplente y el segundo por impedimento físico:

Considerando que D. Francisco Beltrán no justifica el extremo en que apoya su renuncia:

Considerando que de la certificación facultativa que acompaña á su instancia el Sr. Iñiguez resulta que este padece un reumatismo articular crónico que le imposibilita algunas temporadas para dedicarse á las rudes faenas de su oficio y que no consta en dicha certificación que la imposibilidad sea de carácter permanente, se acordó desestimar las expresadas renunciaciones.

Vista la renuncia que presenta don Ambrosio González Roldán, del cargo de Concejal de Arnedo fundada en impedimento físico:

Considerando que el motivo fundamental de la excusa se acredita mediante certificación facultativa de la cual resulta que el Sr. González padece de enfermedad que con frecuencia le obliga á guardar cama:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los impedidos físicamente según lo dispuesto en el número 1.º, parte 2.ª, art. 43 de la ley Municipal, se acordó admitir la expresada renuncia.

Vista la instancia en la cual don Lucio Bañares y Hernández, vecino de Bañares y Concejal, solicita del señor Gobernador civil de la provincia se ordene al Alcalde le satisfaga la cantidad de veinte pesetas por gastos y perjuicios que se le ocasionaron en su viaje á la capital para tomar parte como compromisario en la elección de Senadores, el cual gasto ha sido costumbre satisfacer con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal. Visto el informe del Alcalde desmintiendo lo consignado en este último extremo:

Considerando que las leyes no establecen dietas para los compromisarios en la elección de Senadores, ni el gasto hállase autorizado por aquellos, ni se halla comprendido en el capítulo de Imprevistos ni en los gastos de elecciones, se acordó informar al señor Gobernador civil de la provincia,

que procede desestimar lo solicitado.

Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el expediente promovido con ocasión de la instancia de varios Concejales de Arnedo, recurriendo en queja contra diversos actos administrativos realizados por el Alcalde, se acordó emitirlo en los siguientes términos: La Comisión ha examinado el expediente instruido en méritos de la instancia presentada por D. Germán Hernández y otros cinco Concejales del Ayuntamiento de Arnedo, quejándose de la conducta administrativa seguida por el Alcalde de aquella Corporación y suplicando se le obligue al mismo al cumplimiento de la ley Municipal y á que respete las atribuciones de la municipalidad que preside:

Resultando que los referidos Concejales atribuyen al Alcalde citado los siguientes hechos: 1.º Que destituyó por sí mismo y sin contar para nada con la Corporación al voz pública, encargado del reloj, sepulturero y Alguaciles, empleados todos del Municipio, decretando al propio tiempo la suspensión del Secretario. 2.º Que la repetida autoridad hizo también por sí mismo nombramientos de nuevos empleados para cubrir las plazas indicadas recayendo el cargo de Secretario en persona que estaba incapacitada para desempeñarlo por ser rematante del consumo de sal. 3.º Que habiéndose alzado los empleados destituidos de las providencias dictadas por el Alcalde para despojarles de sus cargos se negó éste á cursar los recursos interpuestos. 4.º Que cuando algunos Sres. Concejales trataban en sesión de adoptar acuerdos sobre los referidos nombramientos, el Alcalde se retiraba de la Sala para que no hubiese número suficiente de Concejales para adoptarlos; y 5.º Que apesar de que el Ayuntamiento acordó que no se acreditaran haberes á los empleados nombrados por el Alcalde, éste ordenó el pago de los mismos:

Considerando que de las certificaciones que aparecen en el expediente resulta debidamente acreditado que el Alcalde de Arnedo no solo llevó á cabo por sí mismo la destitución del voz pública y el encargado del reloj, sepulturero y alguaciles, sino que proveyó estos cargos y el de Secretario, de la misma manera:

Considerando que estos hechos suponen la infracción manifiesta de los arts. 74 y 122 de la ley Municipal toda vez que el primero de estos preceptos atribuye á los Ayuntamientos el nombramiento y separación de sus empleados con la sola excepción de los que usen armas, y el segundo determina que les corresponde exclusivamente el nombramiento de sus Secretarios:

Considerando que el Alcalde de Arnedo al decretar nombramientos y destituciones que eran de la exclusiva competencia de la municipalidad que presidía, se atribuyó facultades que no le estaban reservadas cometiendo

un grave abuso de autoridad é incurriendo en la responsabilidad administrativa que define el art. 180, núm. 1.º de la ley Municipal:

Considerando que no existiendo datos en el expediente que acrediten la exactitud de los demás hechos que se denuncian comprendidos en los números 3.º, 4.º y 5.º ni de si el nombramiento de Secretario recayó en persona incapaz, no es posible conocer acerca de estos hechos que todos tendrían excepcional importancia y podían determinar si llegasen á justificarse responsabilidades en el orden penal, la Comisión opina que procede: 1.º Dejar sin efecto los nombramientos hechos por el Alcalde de Arnedo de los cargos referidos; y 2.º Exigir á esta autoridad la responsabilidad administrativa en que haya podido incurrir.

Antes de informar definitivamente el recurso interpuesto por D. Isidoro Fernández, vecino de Rincón de Soto, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa que le declaró responsable de los haberes que resolvió abonar á D. Desiderio Pastor, Secretario que fué del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que el expediente relativo á la destitución del expresado funcionario aparece que fué remitido al Ayuntamiento de Rincón de Soto por el Gobierno de provincia, se acordó proponer al Sr. Gobernador se reclame del Alcalde de dicho pueblo el mencionado expediente.

(Se continuará)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVAJÚN

Don Juan Martínez y Martínez, Secretario de esta villa, y como Alcalde Presidente de la misma don Victorio Ruiz y Ruiz.

Certifico: Que en el libro de actas de este Ayuntamiento aparece una que al tenor de la letra dice así.

Sesión ordinaria del día 7 de Noviembre.

En Navajún á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete se reunió el Ayuntamiento en la sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victorio Ruiz. Leída el acta anterior quedó aprobada con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Leídos fueron los Boletines oficiales y demás comunicaciones recibidas durante la semana; nada hubo que tratar ni acordar. Habiendo presentado la dimisión del cargo de Secretario D. Dimas de la Hera, la Corporación acordó facultar al señor Alcalde para que nombre un Secretario interino á su gusto y confianza hasta que en la próxima semana se resuelva lo más conveniente.

Y no habiendo otro asunto que deliberar, se dió el acto por terminado firmando los señores Concejales asistentes de que yo el Secretario accidental certifico.—Victorio Ruiz.—Anastasio Ruiz.—Marcos Fernández.—Isidoro

Ruiz.—Manuel Llorente.—Vicente Sáenz.—Bruno Morales.

Confronta con su original al que me remito en caso necesario y firmo con el Sr. Alcalde sellado con el de esta Corporación municipal en Navajún á 24 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Victorio Ruiz.—El Secretario, Juan Martínez.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Fermín S. Astiasu y Susaeta, Juez de instrucción de Laguardia y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas el importe de las costas á que ha sido condenado Dionisio Angulo y Bujanda, vecino de Sojuela, en causa que se le siguió por malversación de caudales públicos, se saca á la venta en pública subasta sin sujeción á tipo la finca siguiente:

Una casa sita en el pueblo de Sojuela y su calle Mayor; mide por la entrada, diez metros de anchura; por parte de la derecha entrando, seis y medio metros de ancha, y los otros de su igual, diez la espalda y seis y medio el lado izquierdo; consta de dos pisos y el firme, en buen estado con la misma altura á excepción de un metro más en las corrientes de las aguas: linda entrando, dicha calle; espalda Domingo Padilla; izquierda, otra casa de herederos de Baldomero Olmos, y derecha, calle de la Iglesia; tasada en mil ochocientos pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar si simultaneamente en este Juzgado y en el de Logroño se señala el día veintitres de Abril próximo á las once de su mañana.

Se advierte á los licitadores, que para tomar parte en la subasta habrá que depositar el diez por ciento que sirvió de tipo para la anterior subasta ó sea el de su tasación con la rebaja del veinticinco por ciento en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto y que los títulos de propiedad de dicha finca consisten en una información posesoria que podrán examinar en la Escribanía del que refrenda y con ella tendrán que conformarse.

Dado en Laguardia á veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Fermín S. Astiasu.—De su orden, Francisco Gardeta.

SECCION DE ANUNCIOS

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de quinientas pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, en el término de ocho días á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navajún á 24 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Victorio Ruiz.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

RELACIÓN de los árboles y leñas concedidos por Real orden de 30 de Junio último, los cuales han de enagenarse en tercera subasta, por falta de licitadores en la primera y segunda, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas, que se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativos, insertos en el BOLETIN OFICIAL núm. 6 del 10 de Enero último.

Nombres de los		ESPECIE.	Aprovechamientos de			TASACIÓN — Pesetas.	PLAZO PARA LA		MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS.	OBSERVACIONES
PUEBLOS.	MONTES.		Maderas. — Metros cúbicos	Leñas gruesas. — Estéreos.	Leñas ramaje — Estéreos.		corta y labra. — Meses.	saca. — Meses.		
PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA										
Anguiano y Comuneros.. . . .	Redonda y Valvanera.. . . .	Haya	68	»	»	600	2 meses	3 meses	Abril 12, á las 11 de la mañana.	{ Se obtendrán por la corta de 150 pies señalados con el marco real en el sitio llamado «La Abeceda». { Se obtendrán por la limpia de la maleza, dejando resalvos en pie de metro en metro los más derechos y vigorosos, con arreglo al modelo que fijará el Capataz en el sitio Fuentequilla, bajo los límites siguientes: N., corta anterior; E., cañada; S. y O., continuación del monte. { Se obtendrán por la corta de 100 pies señalados con el marco real en el sitio «Ombo las Cruces».
San Millán de la Cogolla. (El Estado).	Dehesa de Suso. . . .	Varias	»	»	100	66	1 mes	1 mes	Abril 12, á las 11 de la mañana.	
Ventrosa.	Villar de Yedro. . . .	Haya	60	»	»	400	1 mes	3 meses	Abril 13, á las 11 de la mañana.	
PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA										
Ezcaray.	Demanda y agregados	Haya	150	»	»	700	3 meses	3 meses	Abril 13, á las 11 de la mañana.	{ Se obtendrán por la corta de 200 pies señalados con el marco número 70, en el sitio Sagarraya y Cagamilanos.
PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS										
Almarza.	Dehesa del Quiñón. . . .	Haya	45	»	»	267	1	1	Abril 12, á las 11 de la mañana.	{ Se obtendrán por la corta de 50 pies señalados con el marco real en el sitio «Los Fontarrones». { Se obtendrán por la corta de 100 pies señalados con el marco número 71, en el sitio «Majada de la Agenzana». { Se obtendrán por la corta de 100 pies señalados con el marco número 71, en el sitio «Santa María y Palomar». { Se obtendrán por la corta de 30 pies señalados con el marco real en el sitio «Lomo-berezoso». { Se obtendrán por la corta de 200 pies señalados con el marco número 71, en el sitio «Las Canalejas». { Se obtendrán por la corta de 60 pies señalados con el marco número 71 en el sitio «El Cebrenal». { Se obtendrán por la corta de 100 pies señalados con el marco real en el sitio «La Frontada». { Se obtendrán por la corta de 20 pies señalados con el marco real en el sitio «La Majadilla». { Se obtendrán por la corta de 400 pies señalados con el marco real en el sitio «La Redonda» y «Collado delantero». { Se obtendrán por la corta de 60 pies señalados con el marco número 71, en el sitio «Casa-Monte». { Se obtendrán por la corta de 100 pies señalados con el marco número 71, en el sitio «La Cabezada». { Se obtendrán por la corta de 100 pies señalados con el marco número 71, en el sitio «El Sahueal».
Rasillo (El).	La Agenzana.	Haya	80	»	»	560	2	1	Abril 15, á las 11 de la mañana.	
Gallinero.	Mata obscura.	Encina	»	60	20	560	2	1	Abril 13, á las 10 de la mañana.	
Laguna.	Monte Mayer.	Haya	31	»	»	200	1	1	Abril 12, á las 11 de la mañana.	
Nestares.	Moncalvillo.	Haya	143	»	»	670	2	1	Abril 16, á las 11 de la mañana.	
Nieva de Cameros.	La Mohosa.	Haya	48	»	»	340	1	1	Abril 15, á la una de la tarde.	
Pinillos.	Tabla Hayedo.	Haya	80	»	»	560	2	1	Abril 12, á la una de la tarde.	
Torre de Cameros.	Dehesa boyal.	Roble	10	»	»	200	1	1	Abril 13, á las 11 de la mañana.	
Torremuña y Comuneros.. . . .	Monte Real.	Haya	377	»	»	1800	3	1	Abril 14, á las 11 de la mañana.	
Villanueva.	Montehón.	Haya	46	»	»	320	1	1	Abril 13, á las 12 de la mañana.	
Villanueva.	Ollano.	Roble	51	»	»	534	2	1	Abril 13, á las 12 y media de la tarde.	
Villoslada.	El Sahueal.	Pino	82	»	»	500	2	1	Abril 14, á las 11 de la mañana.	
PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA										
Villarta Quintana (Quintanar).	La Dehesa.	Haya	17	»	»	120	1	1	Abril 13, á las 11 de la mañana.	{ Se obtendrán por la corta de 30 pies señalados con el marco real en el sitio «La Dehesa».

Logroño 28 de Marzo de 1898.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

RELACION de los aprovechamientos de pastos aprobados por Real orden de 30 de Junio último y que como sobrantes han de enagenarse en pública y tercera subasta, por no haber tenido licitadores en las primeras y segunda, cuyo acto y el de aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de los respectivos pueblos y los facultativos publicados en el BOLETIN OFICIAL núm. 196 del 3 de Septiembre último.

NOMBRES DE LOS		NÚMERO DE CABEZAS				TASACIÓN	ÉPOCAS	MES, DÍA Y HORA	OBSERVACIONES
PUEBLOS.	MONTES.	LANAR	VACUNO	MAYOR	CERDA	— Pesetas	EN QUE HAN DE VERIFICARSE LOS APROVECHAMIENTOS.	EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LAS SUBASTAS.	

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO

Bergasillas..	Valdamer..	500	>	>	<	100	Lo que resta de año forestal.	Abril 12, á las 11 de la mañana.
Munilla..	Santiago Lacuerna..	1000	>	>	>	350		Abril 14, á las 11 de la mañana.
Robres..	Valdeaoya..	200	>	>	>	67		Abril 13, á las 11 de la mañana.
Villarroya..	Valdelavia..	40	>	>	>	14		Abril 15, á las 11 de la mañana.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO

Abalos..	La Rosa..	1000	>	>	>	200		Abril 14, á las 11 de la mañana.
----------	-----------	------	---	---	---	-----	--	----------------------------------

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA

Mansilla..	Aranguencia..	300	>	>	30	100		Abril 12, á las 11 de la mañana.
------------	---------------	-----	---	---	----	-----	--	----------------------------------

Acotadas las superficies que se detallan en las correspondientes actas de acotamiento que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos con dueños de los montes, mas las que fueron incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1890 y las propuestas para el presente plan.

4

RELACION de los aprovechamientos de pastos aprobados por Real orden de 30 de Junio último, y que como sobrantes han de enajenarse en pública y segunda subasta, por no haber tenido licitadores en la primera, cuyo acto y el del aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de los respectivos pueblos y los facultativos publicados en el BOLETIN OFICIAL número 196 del 3 de Septiembre último.

NOMBRE DE LOS		NÚMERO DE CABEZAS				TASACIÓN	ÉPOCAS	MES, DÍA Y HORA	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	LANAR	VACUNO	MAYOR	CERDA	— Pesetas	EN QUE HAN DE VERIFICARSE LOS APROVECHAMIENTOS	EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LAS SUBASTAS	

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA

Canales..	Hayedo..	150	30	20	30	235	Para ganado lanar, lo que resta de año forestal.	Abril 13, á las 10 de la mañana.
Canales..	Dehesilla..	>	60	60	>	240		Abril 13, á las 10 y media de la id.
Canales..	La Sierra..	200	>	>	>	100	Para el ganado vacuno, mayor y cerda, según costumbre.	Abril 13, á las 11 de idem.
Canales..	La Solana..	200	>	>	30	140		Abril 13, á las 11 y media de idem.
Villavelayo y Comrs.	Baceira y Bacarisa..	550	>	>	30	369		Abril 14, á las 10 de idem.
Idem..	Fuente el Cerro..	700	50	>	>	490		Abril 14, á las 10 y media de idem.
Idem..	Desde Matajuria..	650	40	>	>	405	Abril 14, á las 11 de idem.	
Idem..	Mostajares á Pancrudo.	700	>	>	>	350	Abril 14, á las 11 y media de idem.	

Acotadas las superficies que se detallan en las correspondientes actas de acotamiento que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos con dueños de los montes, mas las que fueron incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1890 y las propuestas para el presente plan.

Logroño 28 de Marzo de 1898.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.